



ACUERDO No. CSJCEA23-7
24 de febrero de 2023

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 24 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, crea los despachos 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho...”.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante Acuerdo No. CSJCEA23-4 del 15 de febrero de 2023, ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, Cesar, con el objeto de equilibrar las cargas procesales con los despachos recién creados.

Que, según la redistribución de procesos ordenada en el citado Acuerdo, los Juzgados 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, quedarán con la siguiente carga laboral:

Nombre del Despacho	Carga
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	121
Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	121

De otro lado, verificada la información estadística a corte 31 de diciembre de 2022, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, manejan el siguiente inventario final con tramite:

Nombre del Despacho	Carga
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	1080
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	808
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	1961
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	1852
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar	1566

*información tomada del Consolidado UDAE a corte 31 de diciembre de 2022.

Que la carga que actualmente manejan los juzgados 1, 2, 3, 4 y 5 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, supera la capacidad máxima de respuesta establecida en el Acuerdo PCSJA22-11908 de 2022 *“Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces periodo 2022”*, la cual es de 1004 procesos.

Que en reunión sostenida el día 15 de febrero de 2023 con los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, estos manifestaron tener un desequilibrio en las cargas procesales, respecto a los Juzgados recién creados.

Así las cosas, se observa que hay desequilibrio en las cargas de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo cual se hace necesario restringir el reparto de Acciones de Tutelas y procesos ordinarios en los juzgados 1, 2, 3, 4 y 5, de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas*

laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, Cesar, por el termino de tres meses, durante el período comprendido entre el 1 de marzo a 31 de mayo de 2023.

ARTICULO 2°. La meta mensual de egresos para los despachos objeto de la presente restricción de reparto será de un 20% adicional al promedio del número de egresos reportados a corte 31 de diciembre de 2022.

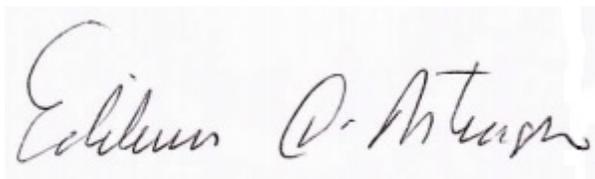
ARTICULO 3°. Los Juzgados a los cuales se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberán remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de las metas establecidas.

ARTICULO 4° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Despachos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar y a la Oficina de Reparto de la DESAJ.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir del 1 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc